



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- 4269 /18

Expediente: 53-44324
16.27S.714.1.10-24/2003
Bitácora: 20/KV-0266/04/13

Ciudad de México, **03 OCT 2018**

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Oaxaca
Sabinos 402, colonia Reforma,
C.P. 68050, Oaxaca, Oaxaca

PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la Resolución No. **3114** /18 por medio del cual se autorizó la MODIFICACIÓN de la Condición PRIMERA del Título de Concesión **ISO MR DGZF-044/05**, emitido en favor de la **C. AMERICA ROSARIO ZUÑIGA VILLASEÑOR** respecto del aumento de la superficie concesionada, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la resolución sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Finalmente, mucho agradeceré que, en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

c.c.p. C.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/ADMP



1118

1118

1118

1118

1118

1118



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-044/05
EXPEDIENTE: 53-44324
16.27S.714.1.10-24/2003
Bitácora: 20/KV-0266/04/13**

RESOLUCIÓN NÚMERO 3114 /18

Ciudad de México, 03 OCT 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-044/05

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **17 de enero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la **C. AMERICA ROSARIO ZUÑIGA VILLASEÑOR**, la concesión **ISO MR DGZF-044/05**, respecto de una superficie de **632.87 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Boulevard Zicatela, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de **preservación de áreas verdes y palapas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **Ornato**, con una vigencia de **quince años**.

SEGUNDO. - Que mediante formato oficial recibido el **26 de abril de 2013** por esta Secretaría a través de la delegación federal en el estado de Oaxaca, la **C. AMERICA ROSARIO ZUÑIGA VILLASEÑOR** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **ISO MR DGZF-044/05**, a efecto de aumentar la superficie otorgada en concesión.

TERCERO. - Que la **C. AMERICA ROSARIO ZUÑIGA VILLASEÑOR** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.

CUARTO. - Que con fecha **19 de junio de 2013**, se tuvo por recibida la "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones" referida en los resultandos inmediatos superiores, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-044/05
EXPEDIENTE: 53-44324
16.27S.714.1.10-24/2003
Bitácora: 20/KV-0266/04/13**

Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de modificación a las bases y condiciones en estudio fue presentada ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, antes del vencimiento del título de concesión **ISO MR DGZF-044/05**.
- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. AMERICA ROSARIO ZUÑIGA VILLASEÑOR**, actual titular de la concesión **ISO MR DGZF-044/05**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-044/05
EXPEDIENTE: 53-44324
16.27S.714.1.10-24/2003
Bitácora: 20/KV-0266/04/13**

- c) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$1,973.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las Bases y Condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que, a la fecha de la solicitud, la **C. AMERICA ROSARIO ZUÑIGA VILLASEÑOR**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-044/05**, específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:

- I. **PRIMERA.**- La presente concesión tiene por objeto entregar a **"LA CONCESIONARIA"**, el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-044/05
EXPEDIENTE: 53-44324
16.27S.714.1.10-24/2003
Bitácora: 20/KV-0266/04/13**

derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,597.04 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Boulevard Zicatela, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de **ornato: forestación y embellecimiento con árboles de la región(cocotero y almendros)** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **Ornato**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF94A	708334.0666	1753326.0924
ZF95	708335.8076	1753322.7701
ZF96	708346.9320	1753297.6481
ZF96A	708362.3470	1753273.3799
PM134A	708345.4649	1753262.6565
PM134A	708329.2492	1753288.1850
PM133	708317.7869	1753314.0701
PM132A	708316.3516	1753316.8091
ZF94A	708334.0666	1753326.0924

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM29A	708354.6785	1753336.8938
TGM30	708373.5019	1753299.0479
TGM30A	708380.9066	1753285.1689
ZF96A	708362.3470	1753273.3799



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-044/05
EXPEDIENTE: 53-44324
16.27S.714.1.10-24/2003
Bitácora: 20/KV-0266/04/13**

ZF96A	708346.9320	1753297.6481
ZF95	708335.8076	1753322.7701
ZF94A	708334.0666	1753326.0924
TGM29A	708354.6785	1753336.8938

Superficie Total: 2,597.04 m²

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la **C. AMERICA ROSARIO ZUÑIGA VILLASEÑOR** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución administrativa a la **C. AMERICA ROSARIO ZUÑIGA VILLASEÑOR**, en el domicilio señalado para tales efectos en el expediente administrativo, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.; asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-044/05
EXPEDIENTE: 53-44324
16.27S.714.1.10-24/2003
Bitácora: 20/KV-0266/04/13**

SEXTO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **C. AMERICA ROSARIO ZUÑIGA VILLASEÑOR** que el expediente **53-44324** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JPM/ZDRJ/ADMP